

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, sin excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSZ", de acuerdo al establecido en el Artículo No. 48 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR" y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 28 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y/o errores que derivan de su cliente original; dicha solicitud no implicará el desistimiento de su(s) oferta(s) después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado por "EL PROVEEDOR" en todos sus aspectos.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiere, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará responsable a la penalización correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos dañados o sustituirá a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La inspección de los bienes, las mercancías de carga y descarga en el origen del lugar de entrega hasta a cargo de "EL PROVEEDOR" en forma estrictamente de sus propios gastos, hasta que estos sean recibidos y autorizados por el "INCMSZ". - Los bienes entregados al destinatario por los convenidos para el seguro LAS "Luz y Son" o DOP Entrega Cercada Paquetes Cercada First. - Una vez recibidos los bienes, se comenzará a revisar para determinar que las características técnicas sean correctas y las condiciones. Para el efecto el "INCMSZ" podrá sustituir o reemplazar cualquier parte reemplazable de su equipo, cuando éste resulte la responsabilidad de su proveedor y en caso de existir penalización, la penalización o devolución de los mismos en responsabilidad del "INCMSZ". - "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a indemnizar al "INCMSZ" cualquier perjuicio causado por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48, fracción IX, de la LAASSP. <p>2. MODIFICACIONES:</p> <p>1) "INCMSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 28 de la LAASSP y el 54 de su Reglamento dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la fecha que el monto total de las modificaciones no exceda el veinte por ciento de los conceptos y compromisos originalmente, de cual forma se tal acuerdo el "INCMSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del monto del pedido.</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p> <p>4. PRÓRROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda sufragar los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhóspito o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constar por la totalidad del monto de los anticipos; y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de pago a una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un monto del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCMSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del plazo pactado.</p> <p>Dicha fianza deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato, hasta el momento de la recepción y hasta el fin del periodo de doce meses siguientes a fecha de la entrega y cancelación de los bienes, a menos que exista otro "INCMSZ".</p> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 28 segundo párrafo de la LAASSP los Proveedores que serán obligados ante el "INCMSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a reparar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelva los bienes por el personal de las oficinas del "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENAL CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de la adquisición más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por el máximo de cinco días como anticipo con atraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiere a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 28 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se otorgue la preservación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente. Estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESERCIÓN:</p> <p>El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión de contrato cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en el plazo señalado.</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones señaladas en este pedido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue o entregue a tardar o parte de los bienes objeto de este pedido, un consentimiento por escrito de el "INCMSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha estipulada, incluida la prórroga que en su caso se autorice. <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea autorizada y autorice a el fin de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los representantes del "INCMSZ".</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigentes, por lo tanto, excepto todo lo demás del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a comprar bienes Tang Personales o Adquisición Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características físicas de calidad a la presentación requerida. - Que no sean las mismas otorgadas. - Que sea diferente o equivalente a la solicitada. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originan la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, a fin de no incurrir por segunda vez en algún motivo de devolución, será preventivo para el "INCMSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente a cada elección independiente de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDAD DEL:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y autorizada la parte de su contenido, para el cumplimiento legal, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá enviar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias e unidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá acceder a los archivos públicos y a los proveedores que participen en ellas, todos los datos e informes relacionados con la obra de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
---	--	---	---

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

- (1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."
- (2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Ulgerio Hugo Soza Lopez

FIRMA: **Eliminado. (1)**

CARGO: Representante legal

Eliminado. (2)

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: _____

FECHA: 9 May 19

DIA MES AÑO